



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 57-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 10 ABR. 2025

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°005-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de enero de 2025, OFICIO N°03204-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°0001997-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de abril de 2025, INFORME N°02128-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 07 de abril de 2025, INFORME N°022-2025-ERA, de fecha 04 de abril de 2025, CARTA N°0685-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de abril de 2025, INFORME N°097-2025-DMAR, de fecha 03 de abril de 2025, INFORME N°01934-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de marzo de 2025, CARTA N°0677-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 03 de abril de 2025, INFORME N°015-2025-JOCM, de fecha 03 de abril de 2025, CARTA N°002-2025/C.C.MAYOLO, de fecha 02 de abril de 2025, CARTA N°0611-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 25 de marzo de 2025, INFORME N°014-2025-JOCM, de fecha 25 de marzo de 2025, INFORME N°12-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 09 de abril de 2025, OFICIO N°682-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 09 de abril de 2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°005-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de enero de 2025, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la reformulación de Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"** CUI N°2078440, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre de 2024, asciende a la suma de S/ 41'232,523.20 (Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés y 20/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N°03204-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°0001997-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de abril de 2025, INFORME N°02128-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 07 de abril de 2025, INFORME N°022-2025-ERA, de fecha 04 de abril de 2025, CARTA N°0685-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de abril de 2025, INFORME N°097-2025-DMAR, de fecha 03 de abril de 2025, INFORME N°01934-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de marzo de 2025, CARTA N°0677-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 03 de abril de 2025, INFORME N°015-2025-JOCM, de fecha 03 de abril de 2025, CARTA N°002-2025/C.C.MAYOLO, de fecha 02 de abril de 2025, CARTA N°0611-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 25 de marzo de 2025, INFORME N°014-2025-JOCM, de fecha 25 de marzo de 2025, solicitó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"** CUI N°2078440, cuyo presupuesto al mes de setiembre de 2024, asciende a la suma de S/ 35,035,539.00 (Treinta y Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), originado por la corrección de la longitud del referido proyecto de acuerdo a su estudio de pre inversión y con la finalidad de que se cumplan los objetivos del proyecto;

Que, mediante OFICIO N°682-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite y asume el INFORME N°12-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 09 de abril de 2025, el cual recomienda: **APROBAR** la actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA"** CUI N°2078440, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre de 2024;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA" CUI N°2078440, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre de 2024, asciende a la suma de S/ 35,035,539.00 (Treinta y Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración y análisis técnico de los documentos que conforman la actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA" CUI N°2078440, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

